



**IRMA MARTINEZ**

**Notario y Escribano Público**

Registro Notarial N° 730  
Oficina: Avda. Fndo de la Mora 1466  
Telefax: 554 366

**Lambare - Paraguay**

Año 2017.....

Escritura de:.....TRANSCRIPCION DE ESTATUTOS SOCIALES DEL INSTITUTO SUPERIOR

INTERAMERICANO DE CIENCIAS SOCIALES.-  
.....

Otorgado por:.....  
  
.....

A favor de:.....  
  
.....

ESCRITURA N° ..... 19P: Com. "B" F: 30 y Sgts.

Particular: Bartolomé de las casas 1063  
Fono: 554 366



# Colegio de Escribanos del Paraguay



SELLO NOTARIAL

SERIE AZ



Nº 5364614

ESCRIBANO IRMA M. MARTINEZ DE LOPEZ  
LOCALIDAD LAMBARÉ  
DIRECCIÓN AVDA. FERNANDO DE LA MORA Nº 1.466  
REGISTRO 730



PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. TRANSCRIPCIÓN DE ESTATUTO SOCIAL SOLICITADA POR EL INSTITUTO SUPERIOR  
2. "INTERAMERICANO" DE CIENCIAS SOCIALES.- ESCRITURA NUMERO DIECINUEVE (19).  
3. - En la ciudad de Lambaré, República del Paraguay, a los TRECE días del  
4. mes de DICIEMBRE del año DOS MIL DIECISÉIS, ante mí, IRMA MARTINEZ DE  
5. LOPEZ, notaria y escribana pública, titular del registro notarial Número  
6. 730, comparecen los señores RICARDO ANTAR MOREL, con cédula de identidad  
7. civil número 1.483.315, paraguayo, soltero; e ISMAEL FENNER, con cédula  
8. de identidad civil número 5.350.324, brasileño, casado y separado de  
9. bienes, y domiciliados a los efectos de este acto, en la sede del  
10. Instituto Superior Interamericano de Ciencias Sociales sito en la casa Nº  
11. 339 de la calle José Berges c/ Brasil de la Ciudad de Asunción.- Los  
12. comparecientes son mayores de edad, hábiles y cumplieron con las leyes  
13. de carácter personal, doy fe.- REPRESENTACION: los señores RICARDO ANTAR  
14. MOREL e ISMAEL FENNER, concurren a este acto en nombre y representación  
15. del INSTITUTO SUPERIOR "INTERAMERICANO" DE CIENCIAS SOCIALES. Con  
16. atribuciones jurídicas y poder administrativo central en calidad de  
17. Propietarios de la Institución, en virtud de la Escritura Pública de  
18. Cesión de Derechos y Acciones Nº 64 de fecha 13 de setiembre del año  
19. 2016 pasada ante el Escribano Publico Jorge Augusto Miller Donna en la  
20. representación invocada, DICEN: Que solicitan de mí, la Notaria Publica  
21. autorizante, la transcripción en este Libro de Protocolo del Registro  
22. Notarial a mi cargo, del ESTATUTO SOCIAL DEL INSTITUTO SUPERIOR  
23. "INTERAMERICANO" DE CIENCIAS SOCIALES, que copiado íntegramente dice:  
24. CAPITULO I.- DE LOS FINES Y OBJETIVOS DEL INSTITUTO SUPERIOR  
25. "INTERAMERICANO" DE CIENCIAS SOCIALES.- Artículo 1º. EL INSTITUTO

A handwritten signature in blue ink is written over a circular blue stamp. The stamp contains the text "SUPERIOR INTERAMERICANO DE CIENCIAS SOCIALES" around the perimeter and "TRINIDAD MARTINEZ" in the center.

1. SUPERIOR "INTERAMERICANO" DE CIENCIAS SOCIALES, es una Institución  
2. Superior de Educación Universitaria, cuya organización académica adopta  
3. la figura de Facultad de Ciencias Sociales, y se constituye como una  
4. Institución de Estudios Superiores Universitarios, de Formación  
5. Profesional Superior, de investigación científica y tecnológica y de  
6. extensión universitaria que se rige por el Artículo 79° de la  
7. Constitución Nacional, por su Ley N° 2972/06 de creación, las  
8. disposiciones de la Ley N° 4995 de "Educación Superior", la Ley N° 2072  
9. de "Creación de la Agencia Nacional de Educación y Acreditación de la  
10. Educación Superior (ANEAES)", y por estos Estatutos Sociales, para  
11. impartir y promover la Educación Superior Universitaria, coadyuvando de  
12. ese modo con la sociedad paraguaya en la formación, capacitación y  
13. actualización científica, tecnológica, artística, cultural e  
14. investigación, para crear, acrecentar, contribuir y transmitir  
15. conocimientos, ciencias y saberes requeridos para el desarrollo social,  
16. cultural y económico del país.- Artículo 2°. Son sus fines: a) la  
17. formación de profesionales del área de las ciencias sociales con alta  
18. complejidad en el mercado laboral, con espíritu crítico, democrático y  
19. ético; b) el desarrollo de la docencia superior universitaria con alta  
20. cualificación y capacidad en su desempeño; c) el cultivo, la promoción y  
21. difusión de los valores éticos y democráticos de la Nación; d) el  
22. fomento y la valoración de la investigación científica y tecnológica  
23. como herramienta que contribuya al desarrollo y al mejoramiento de la  
24. calidad de vida; e) la creación de hábitos en el uso de las tecnologías  
25. como recurso en el desarrollo profesional y la vida cotidiana; f) la



# Colegio de Escribanos del Paraguay



SELLADO NOTARIAL

SERIE AZ



Nº 5364615

ESCRIBANO : IRMA M. MARTINEZ DE LOPEZ  
LOCALIDAD : LAMBARE  
DIRECCION : AVDA. FERNANDO DE LA MORA Nº 1.466  
REGISTRO : 730



PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. promoción e incentivo a la cooperación y el intercambio nacional e  
 2. internacional; g) la participación activa en los proyectos nacionales de  
 3. desarrollo; h) la contribución positiva en la formación integral del ser  
 4. nacional; i) el desarrollo de una educación polivalente e inclusiva que  
 5. permita a los profesionales adaptarse a las situaciones cambiantes y  
 6. compleja de los tiempos modernos; j) la contribución en el vehículo de  
 7. accesibilidad e ingreso de los ciudadanos al mundo laboral en el país.-  
 8. Artículo 3°. EL INSTITUTO SUPERIOR "INTERAMERICANO" DE CIENCIAS SOCIALES,  
 9. se propone la formación integral e integradora del hombre y la mujer en  
 10. el Paraguay, respetando la dignidad humana y toda concepción  
 11. trascendente de la vida y de toda forma de convivencia pluralista y  
 12. democrática de la ciudadanía nacional. No obstante, prescinde de  
 13. cualquier confesión religiosa o denominación política determinada.  
 14. Proclama la libertad de enseñanza y aprendizaje, la búsqueda de la  
 15. verdad, el bien común y la formación autónoma de los educandos.-  
 16. CAPITULO II.- DEL GOBIERNO DEL INSTITUTO SUPERIOR "INTERAMERICANO" DE  
 17. CIENCIAS SOCIALES.- Artículo 4°. Del Gobierno. El Gobierno del Instituto  
 18. Superior "INTERAMERICANO" de Ciencias Sociales, será regido por un  
 19. Director General, un Vice Director General y un Consejo Superior. Para  
 20. ocupar el cargo de Director General se requiere: a) ser de nacionalidad  
 21. paraguaya; b) gozar de reconocimiento y prestigio académico y  
 22. profesional e intachable conducta moral y ética; c) tener manifiesta  
 23. actitud positiva hacia la política educacional implementada en la  
 24. Institución; d) poseer actitudes para desarrollar el liderazgo,  
 25. organización y dirección requeridos para desempeñar con absoluta

A handwritten signature in black ink is written over a circular blue stamp. The stamp contains some illegible text and a central emblem.

1. solvencia profesional el cargo; e) haber cumplido 30 años de edad; f)  
2. poseer título universitario; g) formar parte del plantel docente o  
3. administrativo del INSTITUTO SUPERIOR "INTERAMERICANO" DE CIENCIAS  
4. SOCIALES.- Artículo 5°. Atribuciones del Director General: a) cumplir y  
5. hacer cumplir las disposiciones de la Institución; b) dirigir y  
6. coordinar las actividades académicas y ejercer la representación del  
7. Instituto Superior en actos académicos; c) ejercer el poder  
8. disciplinario en materia no reservada a otros organismos de la  
9. institución; d) contratar a través del Consejo Superior al personal  
10. académico y administrativo de la Institución; e) liderar la preparación  
11. del Plan Operativo Anual de acuerdo al Proyecto Educativo Institucional,  
12. así como los Reglamentos que sean necesarios; f) coordinar la  
13. elaboración del presupuesto anual de ingresos y gastos de la Institución  
14. con acuerdo de los propietarios; g) coordinar la elaboración de la  
15. Memoria Anual del Instituto para su aprobación por el Consejo Superior;  
16. h) firmar los títulos de PRE GRADOS, GRADOS y POSTGRADOS, así como los  
17. demás documentos que lo requieran, conjuntamente con el Secretario  
18. General; i) proponer candidatos a Doctorados Honoríficos de  
19. personalidades eminentes, nacionales o extranjeras al Consejo Superior;  
20. j) presidir las mesas examinadoras en el Instituto Superior, cuando el  
21. caso lo requiera o considere oportuno; k) poner a los Directivos,  
22. Académicos y Personales Administrativos en posesión de sus cargos; l)  
23. aceptar o rechazar las solicitudes de permisos de personal docente y  
24. administrativo y de servicios conforme a las normativas vigentes; m)  
25. integrar y presidir el Consejo Superior; n) suscribir en nombre del



# Colegio de Escribanos del Paraguay



SELLADO NOTARIAL

SERIE AZ



Nº 5364616

ESCRIBANO: IRMA M. MARTINEZ DE LOPEZ  
 LOCALIDAD: LAMBARI  
 DIRECCION: AVDA. FERNANDO DE LA MORA Nº 1.466  
 REGISTRO: 730

1. INSTITUTO SUPERIOR "INTERAMERICANO" DE CIENCIAS SOCIALES, los convenios  
 2. de cooperación o intercambio para la implementación de programas  
 3. específicos.- Artículo 6°. Del nombramiento del Director General del  
 4. Instituto Superior. El Director General del Instituto Superior será  
 5. propuesto por la mayoría absoluta de los miembros del Consejo Superior y  
 6. nombrado por los propietarios del INSTITUTO SUPERIOR "INTERAMERICANO" DE  
 7. CIENCIAS SOCIALES.- Artículo 7°. De la Cesantía del Director General del  
 8. Instituto Superior. El Director General del Instituto Superior cesa en  
 9. sus funciones: a) por renuncia; b) por destitución; c) por incapacidad  
 10. física y, d) por muerte.- Artículo 8°. De los requisitos para ser Vice  
 11. Director General. El Vice Director General deberá reunir los mismos  
 12. requisitos que el Director General del Instituto Superior, la propuesta  
 13. y el nombramiento utilizará igual procedimiento que la elección del  
 14. Director General del Instituto Superior.- Artículo 9°. De la sustitución  
 15. del Director General del Instituto Superior. En caso de producirse  
 16. acefalia en la DIRECCION GENERAL del INSTITUTO SUPERIOR "INTERAMERICANO"  
 17. DE CIENCIAS SOCIALES, por los motivos citados en el Artículo 7°, el Vice  
 18. Director General asumirá el cargo en forma automática.- Artículo 10°.  
 19. Atribuciones del Vice Director General: a) cumplir con las disposiciones  
 20. del Consejo Superior y del Director General del Instituto Superior; b)  
 21. coordinar todas las acciones académicas y curriculares con los  
 22. Directores de Carreras, cursos y programas de la institución; c)  
 23. coordinar las acciones del Departamento de Investigación; d) coordinar  
 24. las acciones del Departamento de Evaluación; e) acompañar las acciones  
 25. del Departamento de Bienestar Estudiantil.- Artículo 11°. De los

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

10. 2018  
 10. 2018

FRAN M MARTINE  
Fido. de la Herra  
Paraguay

1.	requisitos para ser Director de Carreras: a) poseer título de posgrado
2.	con formación pedagógica; b) gozar de buena reputación; y, c) demostrar
3.	idoneidad y experiencia en cargos similares anteriores.- Artículo 12°.
4.	Atribuciones del Director de Carreras: a) cumplir con las disposiciones
5.	del Consejo Superior y del Director General del Instituto Superior; b)
6.	coordinar todas las acciones académicas y curriculares de la institución
7.	en los programas de grado y posgrados del INSTITUTO SUPERIOR
8.	"INTERAMERICANO" DE CIENCIAS SOCIALES.- Artículo 13°. El Director de
9.	Carreras del INSTITUTO SUPERIOR "INTERAMERICANO" DE CIENCIAS SOCIALES,
10.	será propuesto por la mayoría absoluta de los miembros del Consejo
11.	Superior y nombrado por los propietarios.- Artículo 14°. De la
12.	administración del INSTITUTO SUPERIOR "INTERAMERICANO" DE CIENCIAS
13.	SOCIALES. El responsable de la Administración del Instituto Superior es
14.	el Director General Administrativo y el Consejo Superior. Las funciones
15.	del Director General Administrativo, y el perfil para ocupar el cargo
16.	definirán los propietarios del Instituto Superior. Se podrá contratar un
17.	personal del área de Ciencias Contables o Administrativas para ejercer
18.	las funciones de CONTADOR.- Artículo 15°. De los requisitos para ejercer
19.	el cargo de CONTADOR. Para ejercer la función de contador: se requiere
20.	poseer título universitario en el área contable, administrativa o afines.
21.	Será nombrado por los propietarios.- Artículo 16°. Responsabilidades
22.	del Contador. El contador del INSTITUTO SUPERIOR "INTERAMERICANO" DE
23.	CIENCIAS SOCIALES, debe cumplir y hacer cumplir las disposiciones del
24.	Director General Administrativo y el Consejo Superior dentro del área de
25.	su responsabilidad.- Artículo 17°. De la designación del Secretario



# Colegio de Escribanos del Paraguay



SELLADO NOTARIAL

**SERIE AZ**



Nº 5364617

ESCRIBANO : IRMA M. MARTINEZ DE LOPEZ  
 LOCALIDAD : LAMBARE  
 DIRECCION : AVDA. FERNANDO DE LA MORA Nº 1.466  
 REGISTRO : 730

IRMA M.  
 Escribano  
 Lambare  
 Paraguay



PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. General. El Secretario General será propuesto por la mayoría absoluta de  
 2. los miembros del Consejo Superior y nombrado por los propietarios del  
 3. INSTITUTO SUPERIOR "INTERAMERICANO" DE CIENCIAS SOCIALES.- Artículo 18°.  
 4. De los requisitos para el cargo de Secretario General. Para ocupar el  
 5. cargo de secretario general se requiere: a) gozar de buena reputación, b)  
 6. poseer título universitario; c) formar parte del plantel docente o  
 7. administrativo del INSTITUTO SUPERIOR "INTERAMERICANO" DE CIENCIAS  
 8. SOCIALES.- e) demostrar idoneidad, y; f) experiencia para el cargo.-  
 9. Artículo 19°. Atribuciones del Secretario General. a) Cumplir las  
 10. disposiciones del Consejo Superior; y las del Director General; b)  
 11. refrendar la firma del Director General; c) llevar la organización y  
 12. dirección de los documentos de la Institución; d) ejercer la jefatura  
 13. del personal de Secretaría; e) llevar las actas de reuniones del Consejo  
 14. Superior del que forma parte, en calidad de Secretario de Actas; y, f)  
 15. expedir las constancias y comunicados del INSTITUTO SUPERIOR  
 16. "INTERAMERICANO" DE CIENCIAS SOCIALES.- Artículo 20°. De la integración  
 17. del Consejo Superior. El Consejo Superior estará integrado por: a) el  
 18. Director General; b) el Vice Director General; c) el Secretario General;  
 19. d) un Representante de los alumnos; y, e) un Representante de los  
 20. profesores, que inicialmente serán nombrados por los propietarios.-  
 21. Artículo 21°. De las atribuciones del Consejo Superior. Las atribuciones  
 22. del Consejo Superior son: a) aprobar los planes de estudio y los  
 23. reglamentos de los distintos cursos, carreras y programas; b) resolver  
 24. las cuestiones académicas surgidas en la Institución; c) aprobar la  
 25. creación, modificación y supresión de carreras, cursos o programas de

REMA M. MAN...  
Fudo. de la...  
Kambare

1. pregrado, grado y posgrado con aprobación de los propietarios; d)  
2. autorizar y aprobar la creación de filiales con la aceptación de los  
3. propietarios del Instituto Superior; e) estudiar, aprobar y ejecutar  
4. proyectos de reforma de estos estatutos con aprobación de los  
5. propietarios; f) otorgar premios para obras, trabajos e investigaciones  
6. a profesores, egresados o alumnos; g) acompañar las acciones del  
7. Departamento de Bienestar Estudiantil; h) proponer el nombramiento de  
8. los cargos de Director General, al Vice Director General, Secretario  
9. General y Director de Carreras que serán nombrado por los propietarios;  
10. y i) El estudio, redacción del Reglamento General del INSTITUTO SUPERIOR  
11. "INTERAMERICANO" DE CIENCIAS SOCIALES a ser aprobado por los  
12. propietarios.- Artículo 22°. El Consejo Superior se reunirá  
13. ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando el Director  
14. General lo convoque.- CAPITULO III.- DE LAS UNIDADES ACADÉMICAS.-  
15. Artículo 23°. El INSTITUTO SUPERIOR "INTERAMERICANO" DE CIENCIAS  
16. SOCIALES comprende en carácter de Unidades Académicas el Instituto  
17. Superior y otras filiales creadas en su seno y las que se hallen  
18. inscritas o adheridas a la misma.- Artículo 24°. Las Unidades Académicas  
19. que se creasen en otras ciudades observarán las mismas normas y  
20. exigencias establecidas para la sede central del INSTITUTO SUPERIOR  
21. "INTERAMERICANO" DE CIENCIAS SOCIALES.- Artículo 25°. El Director  
22. General con anuencia del Consejo Superior podrá crear otros cargos en  
23. apoyo al Vice Director General con aprobación de los propietarios.-  
24. Artículo 26°. Del Claustro de Profesores. El claustro de profesores es  
25. la reunión de todos los profesores del INSTITUTO SUPERIOR



# Colegio de Escribanos del Paraguay



SELLADO NOTARIAL

SERIE AZ

IRMA M. MARTINEZ DE LOPEZ  
Escribano  
Lambaré  
Paraguay



Nº 5364619

ESCRIBANO : IRMA M. MARTINEZ DE LOPEZ  
LOCALIDAD : LAMBARÉ  
DIRECCION : AVDA. BERNARDO DE LA MORA N° 1.466  
REGISTRO :

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. "INTERAMERICANO" DE CIENCIAS SOCIALES. Se reúnen, por lo menos, dos  
 2. veces al año en forma ordinaria y, en cualquier momento, conforme a la  
 3. necesidad, en sesiones extraordinarias.- Artículo 27°. Del Claustro de  
 4. Profesores como Tribunal. El claustro de profesores de la Institución  
 5. puede actuar como Tribunal de Honor en los casos correspondientes, que  
 6. se definan. CAPITULO IV.- DEL GOBIERNO DEL INSTITUTO SUPERIOR, DE LOS  
 7. ACADÉMICOS, Y DEL CLAUSTRO DE PROFESORES.- Artículo 28°. Constituyen el  
 8. claustro docente del Instituto Superior todos los profesores de la  
 9. institución, en ejercicio de la Docencia. Las categorías de los docentes  
 10. se reglamentarán en el Consejo Superior con aprobación de los  
 11. propietarios.- Artículo 29°. El claustro docente del INSTITUTO SUPERIOR  
 12. "INTERAMERICANO" DE CIENCIAS SOCIALES, tiene carácter consultivo, podrá  
 13. tratar asuntos importantes de orden académico, disciplinario o de  
 14. interés general.- Artículo 30°. Las reuniones de Claustro Docente del  
 15. INSTITUTO SUPERIOR "INTERAMERICANO" DE CIENCIAS SOCIALES, serán  
 16. convocadas por el Director General. La asistencia a dichas reuniones es  
 17. obligatoria.- CAPITULO V.- DEL OTORGAMIENTO DE TITULOS, DIPLOMAS, BECAS,  
 18. DISTINCION HONORIFICA, PREMIOS Y RECOMPENSAS.- Artículo 31°. El  
 19. INSTITUTO SUPERIOR "INTERAMERICANO" DE CIENCIAS SOCIALES, otorga Títulos,  
 20. Diplomas y Certificados correspondientes a los estudiantes superiores  
 21. (PRE GRADO, GRADO, POSTGRADO, CERTIFICACIONES Y DIPLOMAS) realizados y  
 22. aprobados conforme a las leyes que rigen en la materia.- Artículo 32°.  
 23. El título de DOCTOR HONORIS CAUSA otorga el Consejo Superior, a quien  
 24. sea acreedor de este honor, por sus importantes contribuciones  
 25. académicas, científicas o servicios prestados a la institución,

23. 2017  
1000

1. igualmente, puede ser acreedor de este HONOR al alto exponente de la  
2. cultura, La Paz, la amistad o cooperación.- Artículo 33°. El Director  
3. General, con acuerdo del Consejo Superior confiere la distinción de  
4. DOCTOR HONORIS CAUSA a quien lo considere oportuno y conveniente.-  
5. Artículo 34°. El Director General con acuerdo del Consejo Superior podrá  
6. otorgar el título de Profesor Emérito del INSTITUTO SUPERIOR  
7. "INTERAMERICANO" DE CIENCIAS SOCIALES.- Artículo 35°. El Director  
8. General podrá proponer otras distinciones a ser otorgadas a profesores o  
9. miembros de la comunidad educativa, con acuerdo del Consejo Superior.-  
10. Artículo 36°. Los premios a ser otorgados a los estudiantes se regirán  
11. conforme al Reglamento Interno. La institución podrá conferir otros  
12. premios fuera de su ámbito, siempre de conformidad con sus propios fines.  
13. - CAPITULO VI.- DE LA EXTENSION UNIVERSITARIA.- Artículo 37°. La  
14. Extensión Universitaria tiene por objeto relacionar al INSTITUTO  
15. SUPERIOR "INTERAMERICANO" DE CIENCIAS SOCIALES con la sociedad paraguaya,  
16. mediante la difusión y extensión del humanismo, la ciencia, la  
17. tecnología, la investigación y otras manifestaciones de la cultura.-  
18. Artículo 38°. El INSTITUTO SUPERIOR "INTERAMERICANO" DE CIENCIAS  
19. SOCIALES, desarrollará sus funciones y finalidades para coadyuvar en el  
20. mejoramiento de la cultura, el arte, la ciencia, la investigación y la  
21. tecnología en el Paraguay.- Artículo 39°. El INSTITUTO SUPERIOR  
22. "INTERAMERICANO" DE CIENCIAS SOCIALES, indagará, rescatará, y preservará  
23. las manifestaciones y aportaciones culturales, humanísticas, científicas,  
24. deportivas, medioambientales y tecnológicas del Paraguay, especialmente  
25. aquellas que establezcan rasgos de identidad.- Artículo 40°. El



# Colegio de Escribanos del Paraguay



SELLADO NOTARIAL

SERIE AZ



Nº 5364620

ESCRIBANO : IRMA M. MARTINEZ DE LOPEZ  
LOCALIDAD : LAMBARE  
DIRECCION : AVDA. FERNANDO DE LA MORA Nº 1.466  
REGISTRO : 730

*[Firma manuscrita]*

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. INSTITUTO SUPERIOR "INTERAMERICANO" DE CIENCIAS SOCIALES, promoverá en  
 2. los estudiantes el fortalecimiento y perfeccionamiento de una conciencia  
 3. de responsabilidad y compromiso con la sociedad.- Artículo 41°. El  
 4. INSTITUTO SUPERIOR "INTERAMERICANO" DE CIENCIAS SOCIALES, extenderá a la  
 5. sociedad el quehacer institucional y los resultados del trabajo  
 6. académico, favoreciendo acciones encaminadas a prestar servicios o  
 7. apoyar a la comunidad.- Artículo 42°. El INSTITUTO SUPERIOR  
 8. "INTERAMERICANO" DE CIENCIAS SOCIALES, constituirá, preservará,  
 9. incrementará, administrará y divulgará el patrimonio cultural de la  
 10. institución y el acervo humanístico, científico y tecnológico con que  
 11. cuenta.- Artículo 43°. El INSTITUTO SUPERIOR "INTERAMERICANO" DE  
 12. CIENCIAS SOCIALES, organizará y conducirá la presentación de servicios  
 13. sociales y realización de prácticas profesionales, preferentemente como  
 14. medios para la atención de los requerimientos sociales.- Artículo 44°.  
 15. El INSTITUTO SUPERIOR "INTERAMERICANO" DE CIENCIAS SOCIALES, relacionará  
 16. la docencia con la sociedad, ofreciendo planes y programas de extensión  
 17. del conocimiento que atiendan necesidades específicas. Los planes y  
 18. programas podrán tener relación académica con la docencia formal.-  
 19. Artículo 45°. El INSTITUTO SUPERIOR "INTERAMERICANO" DE CIENCIAS  
 20. SOCIALES, establecerá programas de prestación de servicios y de oferta  
 21. de los resultados del trabajo académico, que coadyuven a la atención de  
 22. los requerimientos sociales.- Artículo 46°. El INSTITUTO SUPERIOR  
 23. "INTERAMERICANO" DE CIENCIAS SOCIALES, divulgará los postulados,  
 24. principios y demás elementos de su identidad institucional.- Artículo  
 25. 47°. El INSTITUTO SUPERIOR "INTERAMERICANO" DE CIENCIAS SOCIALES,

15 FEB 2011

ESTADO DE GUAYAMA  
Fondo de la  
Lambert

1. registrará, conservará y divulgará los acontecimientos de interés de la  
2. vida institucional y su desenvolvimiento en todos sus aspectos.-  
3. CAPITULO VII.- DEL RÉGIMEN DE DISCIPLINA, LAS SANCIONES.- Artículo 48°.  
4. El profesor del INSTITUTO SUPERIOR "INTERAMERICANO" DE CIENCIAS SOCIALES,  
5. podrá ser pasible de las penas de amonestación, suspensión o separación  
6. de la cátedra.- Artículo 49°. La suspensión del profesor del INSTITUTO  
7. SUPERIOR "INTERAMERICANO" DE CIENCIAS SOCIALES, se hará hasta un mes de  
8. duración por el Director General, con el parecer del Consejo Superior y  
9. el acuerdo de los Propietarios.- Artículo 50°. Serán pasibles de pena  
10. los profesores del INSTITUTO SUPERIOR "INTERAMERICANO" DE CIENCIAS  
11. SOCIALES, cuando: a) observen conducta inmoral; b) manifiesten falta de  
12. idoneidad docente comprobada; c) desarrollen actividades político  
13. partidarias de abierto afán proselitista; d) ausencias reiteradas a la  
14. cátedra sin justificación, sin envío de reemplazante; e) tengan grave  
15. desconsideración en el trato con los estudiantes o el personal docente o  
16. administrativo del INSTITUTO SUPERIOR "INTERAMERICANO" DE CIENCIAS  
17. SOCIALES.- Artículo 51°. Los alumnos del INSTITUTO SUPERIOR  
18. "INTERAMERICANO" DE CIENCIAS SOCIALES, serán pasibles de amonestación,  
19. suspensión, sanción y expulsión conforme a los siguientes: a) el alumno  
20. podrá ser amonestado por indisciplina o incumplimiento de sus deberes  
21. con la institución; b) la repetida amonestación será considerada como  
22. agravante para una pena mayor; c) la suspensión del alumno a clases será  
23. determinada y realizada por el Director General; d) todo daño  
24. intencional provocado a los bienes físicos de la institución será  
25. sancionado con el pago del valor del bien destruido. La inobservancia de



# Colegio de Escribanos del Paraguay



SELLADO NOTARIAL

**SERIE AZ**



Nº 5364621

ESCRIBANO : IRMA M. MARTINEZ DE LOPEZ  
LOCALIDAD : LAMBARE  
DIRECCION : AVDA. FERNANDO DE LA MORA Nº 1.466  
REGISTRO : 730

*[Firma manuscrita]*  
REPUBLICA DEL PARAGUAY  
MORA Nº 1.466

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1.	esta sanción en un plazo no mayor de un mes, colocará al alumno en
2.	situación de mora con la institución; e) la expulsión del alumno se hará
3.	a través del Consejo Superior.- Artículo 52°. Serán pasibles de penas
4.	los alumnos que: a) violen las disposiciones de estos Estatutos y/o del
5.	Reglamento General del INSTITUTO SUPERIOR "INTERAMERICANO" DE CIENCIAS
6.	SOCIALES.- b) observen conducta inmoral, c) desarrollen actividades
7.	político partidarias en la institución con manifiesto afán de
8.	proselitismo, d) fomenten actos de violencia física, injuria moral en
9.	perjuicio de las autoridades, profesores, alumnos o del personal
10.	administrativo del INSTITUTO SUPERIOR "INTERAMERICANO" DE CIENCIAS
11.	SOCIALES.- Artículo 53°. Los derechos de los alumnos y otros deberes
12.	serán contemplados en el Reglamento General.- CAPITULO VIII.- DEL
13.	PATRIMONIO DEL INSTITUTO SUPERIOR "INTERAMERICANO" DE CIENCIAS SOCIALES.-
14.	Artículo 54°. El INSTITUTO SUPERIOR "INTERAMERICANO" DE CIENCIAS
15.	SOCIALES, está fundado en el patrimonio de sus propietarios de un monto
16.	total de Guaraníes Quinientos Millones. (G. 500.000.000.-),
17.	correspondiente al Señor RICARDO ANTAR MOREL, con cédula de identidad
18.	civil paraguaya número 1.483.315, el 35% (treinta y cinco por ciento); y
19.	al Señor ISMAEL FENNER con cédula de identidad civil paraguaya número 5.
20.	350.324, el 65% (sesenta y cinco por ciento).- Artículo 55°. El
21.	patrimonio del INSTITUTO SUPERIOR "INTERAMERICANO" DE CIENCIAS SOCIALES,
22.	se compone de: a) los bienes que posee en la actualidad y lo que llegare
23.	a poseer en el futuro; b) matriculas de estudiantes; c) cuotas de
24.	estudiantes; d) legados, herencias y donaciones; e) subvenciones de
25.	entidades Nacionales o Extranjeras; f) productos de servicios

15 FEBRUARY 2015





# Colegio de Escribanos del Paraguay



SELLADO NOTARIAL

SERIE AZ




Nº 5364622

ESCRIBANO: ISMAEL MARTINEZ DE LOPEZ  
 LOCALIDAD: LAMBARE  
 DIRECCION: AVDA. FERNANDO DE LA MORA Nº 1.466  
 REGISTRO: 7309

1. pudiendo dicho plazo ser prorrogado o reducido.- CAPITULO XI.- DE LAS  
 2. DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- Artículo 60°. Hasta tanto se organicen los  
 3. distintos cuerpos colegiados previstos en estos Estatutos, se conformará  
 4. el primer Consejo Superior del INSTITUTO SUPERIOR "INTERAMERICANO" DE  
 5. CIENCIAS SOCIALES, con los cargos mencionados que se detallan en los  
 6. artículos siguientes.- Artículo 61°. El primer Director General del  
 7. INSTITUTO SUPERIOR "INTERAMERICANO" DE CIENCIAS SOCIALES.- Artículo 62°.  
 8. Los miembros del primer Consejo Superior del INSTITUTO SUPERIOR  
 9. "INTERAMERICANO" DE CIENCIAS SOCIALES, serán nombrados por los  
 10. propietarios y estará conformados por el Director General, Vice Director  
 11. General y Secretario General.- Artículo 63°. Los miembros del primer  
 12. Consejo Superior del INSTITUTO SUPERIOR "INTERAMERICANO" DE CIENCIAS  
 13. SOCIALES, permanecerán en el cargo hasta la convocatoria de la Asamblea  
 14. que se deberá realizar en un plazo de 3 (tres) años, adoptando como  
 15. referencia, la fecha de asunción de los miembros integrantes del primer  
 16. Consejo Superior.- Queda así hecha la transcripción del estatuto social  
 17. del INSTITUTO SUPERIOR "INTERAMERICANO" DE CIENCIAS SOCIALES, en los  
 18. términos precedentes mencionados.-El señor RICARDO ANTAR MOREL es  
 19. contribuyente y esta al día con sus obligaciones según Certificado de  
 20. cumplimiento tributario que tengo a la vista y dejo agregado a este  
 21. Protocolo y el Señor ISMAEL FENNER no es contribuyente según Constancia  
 22. que tengo a la vista y dejo agregado a este protocolo. En virtud y dado  
 23. cumplimiento a lo solicitado dejo transcripto el presente documento para  
 24. lo que hubiere lugar en derecho.- PREVIA lectura de la escritura por la  
 25. autorizante, los comparecientes manifiestan su conformidad con respecto

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1.	al contenido de la misma y la firman.- Todo ante mí.- He recibido
2.	personalmente la manifestación de voluntad de los comparecientes, doy fé.
3.	-FDO.RICARDO ANTAR MOREL , ISMAEL FENNER. ANTE MI ESCRIBANA AUTORIZANTE
4.	IRMA MARTINEZ DE LOPEZ. ESTA MI FIRMA Y SELLO. LLEVA HOJA DE SEGURIDAD
5.	NRO. 5702247. SERIE ED
6.	
7.	
8.	
9.	
10.	
11.	
12.	
13.	
14.	
15.	
16.	
17.	
18.	
19.	
20.	
21.	
22.	
23.	
24.	
25.	

